



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

PACTO DEL ÁMBITO DESCENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PENITENCIARIOS DESTINADOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE MARTUTENE, BASAURI, NANCLARES Y PAMPLONA

En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, los representantes de la Administración Penitenciaria y de las siguientes Organizaciones Sindicales: Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI - CSIF), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Confederación Intersindical Gallega (C.I.G.), como culminación del proceso de negociación llevado a cabo dentro del Ámbito Descentralizado de Negociación de Instituciones Penitenciarias, convienen suscribir el presente PACTO:

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la propuesta de modificación y adecuación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de fecha 16 de octubre de 1996, la Administración Penitenciaria y los Sindicatos firmantes de aquel acuerdo, adquirieron el compromiso de considerar un objetivo prioritario de la negociación, el análisis y valoración de las circunstancias que concurrían en los empleados públicos penitenciarios destinados en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Navarra, para articular las medidas necesarias que posibilitaran una mejora de sus condiciones laborales.

U.G.T. pone de manifiesto que la firma de este Pacto no significa una adhesión al Pacto del 16 de octubre de 1996, manteniendo vigentes las alegaciones que al mismo expusieron.

La Administración reconoce que se ha producido una modificación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos penitenciarios que prestan servicio en estos Centros, similar a la que concurren en otro personal del Ministerio del Interior destinado en el País Vasco y Navarra.

Las especiales dificultades internas, ambientales y sociales que concurren actualmente en estos Centros Penitenciarios hacen que el trabajo de los empleados públicos penitenciarios sea más penoso, lo que conlleva turnos de trabajo y cadencias diferentes, dificultades para fijar su residencia y vivir con su familia en el entorno natural del Centro, largos desplazamientos en automóvil, etc.



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Por todo ello, ha de entenderse que las circunstancias en que se desarrolla el trabajo en estos centros es claramente diferente a la de otros Establecimientos, demandando un tratamiento específico y diferenciado.

Las medidas integradas que aquí se proponen, pretenden incrementar la seguridad y salud laboral de los trabajadores, a través de las acciones formativas necesarias; la adecuación de los procedimientos de adjudicación, por razones de seguridad, de los pabellones y residencias; los permisos que posibiliten el descanso necesario y la adecuación retributiva de sus salarios.

II.- FORMACIÓN

Dentro del Plan de Formación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se dará prioridad a las acciones formativas orientadas a incrementar las medidas de autoprotección del personal destinado en estos Establecimientos.

III.- PABELLONES / RESIDENCIAS

En la normativa que regula actualmente los pabellones / viviendas de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se acuerda introducir una modificación que posibilite al Director General adjudicar, por razones de seguridad y con carácter excepcional, pabellones o residencias fuera de los procedimientos establecidos.

IV.- PERMISO ESPECIAL DE DESCANSO

El Acuerdo suscrito el 15 de septiembre de 1994, entre la Administración General del Estado y las Organizaciones Sindicales, sobre condiciones de trabajo en la Función Pública, contempla en su Título Séptimo la racionalización y flexibilización de los tiempos de trabajo.

Las condiciones profesionales, conductuales y psicológicas de los funcionarios y laborales que ejercen sus funciones en estos Establecimientos, deben ser las mejores posibles para prestar el servicio público penitenciario y procurar su integridad, imparcialidad y dignidad.

La Resolución de 27 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornadas y horarios de los trabajadores (B.O.E. del 10 de mayo), en su apartado duodécimo establece que las normas contraídas en la presente Resolución no son de aplicación al personal de Instituciones Penitenciarias. Los funcionarios penitenciarios, dada la naturaleza de sus funciones, prestarán sus servicios con un régimen horario específico.



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Por todo cuanto antecede, se acuerda que los Empleados Públicos Penitenciarios destinados en estos Establecimientos tengan los siguientes permisos especiales de descanso:

a) Personal Funcionario

PRIMERA: ÁREA DE SERVICIO INTERIOR - 1. El personal que desempeñe los puestos de trabajo de Jefe de Servicios, Jefe de Centro, Encargado de Departamento, Genérico de Servicio Interior - 1 y que trabaje a turnos tendrá dieciséis jornadas de permiso.

SEGUNDA: ÁREA DE SERVICIO INTERIOR - 2. El personal que desempeñe los puestos de trabajo de Encargado de Servicio Interior - 2 y Servicio Interior - 2 tendrán las siguientes jornadas de permiso en razón al tipo de horario escogido y que se establecieron en los citados acuerdos de 16 de octubre de 1996.

- Tipo de horario 1: 14
- Tipo de horario 2: 14
- Tipo de horario 3: 12

TERCERA: El resto del personal funcionario tendrá 21 jornadas de permiso.

b) Personal Laboral

CUARTA: El personal laboral tendrá 21 jornadas de permiso

c) Consideraciones generales

QUINTA: Este permiso será proporcional a los días efectivamente trabajados.

SEXTA: El Director del Establecimiento, en base a su capacidad para fijar los servicios y previa consulta con los representantes de los trabajadores, organizará de la forma más conveniente el disfrute de estos permisos procurando garantizar el perfecto desarrollo de los servicios y que su distribución sea proporcional durante los diferentes períodos del año.

SÉPTIMA: Entrará en vigor a partir del 1 de junio de 1997.

OCTAVA: La Administración Penitenciaria articulará los mecanismos necesarios para incrementar las plantillas de estos Centros que posibiliten el efectivo disfrute de estos permisos.



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

V.- ADECUACIÓN RETRIBUTIVA

Las condiciones particulares que concurren en estos momentos en los empleados públicos penitenciarios que prestan servicio en estos Establecimientos, su especial rendimiento a pesar de los condicionamientos internos y externos de su entorno, su interés e iniciativa por garantizar unas prestaciones penitenciarias adecuadas, hacen que sea necesario acometer el siguiente incremento retributivo:

a) Personal Funcionario

PRIMERA: Con efectos 1 de junio de 1997 se pagará el siguiente complemento de productividad lineal para todos los funcionarios, con independencia del puesto de trabajo que desempeñen:

- Funcionario del Centro Penitenciario de Nanclares: 45.238 pesetas.
- Funcionarios de los Centros Penitenciarios de Martutene, Basauri y Pamplona: 53.043 pesetas.

SEGUNDA: Este complemento de productividad absorberá el que venían percibiendo los funcionarios por Resolución del Director General de Instituciones Penitenciarias, de fecha 17 de diciembre de 1996 y de 14 de enero de 1997, para el personal de la Dirección General y del Organismo Autónomo, respectivamente.

TERCERA: Continúan vigentes en estos Centros los programas de Productividad para el Personal Directivo, Jefes de Servicio, Jefes de Servicio Médico y Guardias Sanitarias.

CUARTA: La percepción de este complemento será proporcional a los días efectivamente trabajados, excepto en los supuestos de accidente laboral o enfermedad profesional.

QUINTA: La Administración Penitenciaria manifiesta su compromiso y voluntad de plantear a la C.E.C.I.R. la consolidación de estas retribuciones en el Complemento Específico a partir del 1 de enero de 1998.

b) Personal Laboral

PRIMERA: Con efectos de 1 de junio de 1997 se llevará a cabo también una mejora salarial de tipo unilateral para el personal laboral destinado en estos Centros.



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

SEGUNDA: El Complemento retributivo a través del cual se pagará esta mejora será el que determine la C.E.C.I.R.

TERCERA: Esta mejora retributiva se calculará en base al porcentaje global y ponderado de retribuciones básicas y de complemento de puesto de trabajo de este personal y que inicialmente queda fijado en las siguientes cuantías:

- Personal laboral del Centro Penitenciario de Nanclares: 32.325
- Personal laboral de los Centros Penitenciarios de Martutene, Basauri y Pamplona: 35.934

CUARTA: La percepción de este complemento será proporcional a los días efectivamente trabajados, excepto en los supuestos de accidente laboral o enfermedad profesional.

QUINTA: La Administración Penitenciaria manifiesta su compromiso y voluntad de plantear a la C.E.C.I.R. la consolidación de estas retribuciones en el complemento retributivo que se considere oportuno y dentro del proceso de negociación del V Convenio Colectivo para el personal laboral.

SEXTA: La Administración Penitenciaria abonará al personal laboral destinado en estos Centros, previa aprobación por el órgano competente, la cantidad de 10.000 ptas/mes durante el período que ha abarcado desde el 1 de enero de 1997 al 31 de mayo de 1997.

VI.- SEGURO DE ACCIDENTES

Al ser preceptivo un respaldo legal que posibilite la puesta en marcha de este seguro para Instituciones Penitenciarias, la Administración Penitenciaria se compromete para que a partir del 1 de enero de 1998, todos los empleados públicos penitenciarios puedan tener un seguro de accidente análogo al que tiene la Dirección General de la Policía.

No obstante, este seguro podrá ser mejorado con las partidas presupuestarias destinadas a la Acción Social de los empleados públicos penitenciarios, si la Comisión Paritaria de Acción Social del Ámbito Descentralizado de Negociación lo estimara oportuno.



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

VII.- ADECUACIONES ORGANIZATIVAS, ESTRUCTURALES Y RETRIBUTIVAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PENITENCIARIOS

Por último, la Administración Penitenciaria y los Sindicatos firmantes de este Pacto entienden que en estos momentos también se ha producido una modificación global de las condiciones laborales del personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias.

Por ello y dentro del proceso de negociación iniciado en octubre de 1996 manifiestan su compromiso de seguir profundizando y negociando en las adecuaciones organizativas, estructurales y retributivas de los trabajadores penitenciarios.

A este respecto, la Administración Penitenciaria manifiesta el compromiso de plantear a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones para 1998, esas adecuaciones organizativas (servicios, unidades, funciones de los puestos de trabajo, jornadas y horarios) y retributivas del personal funcionario y laboral, englobando las diferentes áreas, servicios, puestos de trabajo y categorías laborales de los Centros Penitenciarios. Estas propuestas se llevarán a cabo dentro del marco de los objetivos presupuestarios que establezca el Gobierno para el próximo año.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Ángel Yuste Castillejo
DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITEN

José Antonio Garrido Martín
SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

POR LOS SINDICATOS

José Luis González
CSI-CSIF

José María Mouliná
CC.OO.

Rafael Moral
C.I.G.

Antonio Jabonero
U.G.T.